



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

119/19



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

06 DIC 2019

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 29 párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: **a).** Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; **b).** Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; **c).** Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; **d).** Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; **e).** Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; **f)** Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; **g).** Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; **h).** Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; **i).** Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; **j).** Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39, cursa Nota con fecha de recepción 25 de abril de 2016, por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto, solicitaron a la Lic. Soledad Chapetón, alcaldesa de la Ciudad de El Alto, la autorización de su asentamiento para la venta de artículos varios.

Que, a fs. 143, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura de Libro del 3 de agosto de 2015, correspondiente a la gestión 2015 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto.

Que, a fs. 142, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto, de fecha 9 de agosto de 2015.

Que, a fs. 140 y 141, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Elección y Posesión de la nueva Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto de fecha 20 de julio de 2018.

A fs. 134 y 135 cursa la Certificación y Autorización de vecinos y representantes de la Junta de Vecinos Urbanización “25 de Julio” Senkata Distrito 8 a la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto.

Que, a fs. 76 cursa copia del croquis de asentamiento de los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto.

Que, a fs. 68 y 69 cursa la Nómina de Afiliados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto., además se adjunta CDs en medio magnético a fs. 118 y 119.

Que, de fs. 41 a 67 cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados a la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto.



Que, de fs. 132 y 133 cursa Acta de Compromiso de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto de cumplimiento a todas las normas municipales.

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/UF/607/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, emitido por el Sr. J. Sergio Rojas Callisaya, Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias, verifico que la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto, cumple con los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos conforme la Ley Municipal N° 291/2015 y D.M. 046/2015.

Que, mediante Informe CITE: DRMU/URT/1043/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, el Sr. Rubén O. Chambi Quispe, Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte, verifico que la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto, no perjudica el tráfico vehicular y peatonal.

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/UF/778/2019 de fecha 11 de julio de 2019, el Sr. Edmundo Enriquez Lopez, Técnico de la Unidad de Ferias, en la inspección realizada a la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto, concluye que: *“Ante la notificación realizada con las observaciones establecidas (...) la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata - El Alto presenta nota subsanando las observaciones...”*

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/134/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó: *“se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS Y KIOSCOS UNIÓN PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA - EL ALTO** toda vez que la asociación mencionada, subsanado las observaciones(...) cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N°291 y su Decreto Municipal N°046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo”*.

Que, en fecha 18 de septiembre de 2019 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019, por la cual en su Artículo Primero señaló en su Artículo Primero lo siguiente: ***“AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS Y KIOSCOS UNIÓN PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA EL ALTO, al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandra de la Urbanización 25 de Julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, conformado por la FILA “A” con un total de 27 puestos de venta (Kioscos), con una dimensión individual de 2.00 mts. x 2.00 mts., conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. El asentamiento de la asociación interesada es todos los días de la semana.”***

Que, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/DAVH/INF.020/2019 de 29 de noviembre de 2019, en las Conclusiones señaló lo siguiente: *“La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019, por la cual en su Artículo Primero dispuso: AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS Y KIOSCOS UNIÓN PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA EL ALTO, al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandra de la Urbanización 25 de Julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, conformado por la FILA “A” con un total de 27 puestos de venta (Kioscos), con una dimensión individual de 2.00 mts. x 2.00 mts., conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. El asentamiento de la asociación interesada es todos los días de la semana. De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.”*

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bello”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS Y KIOSCOS UNIÓN PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA EL ALTO**, al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandra de la Urbanización 25 de Julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, conformado por la FILA "A" con un total de 27 puestos de venta (Kioscos), con una dimensión individual de 2.00 mts. x 2.00 mts., conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. **El asentamiento de la asociación interesada es todos los días de la semana.**

SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO. - En conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la **AUTORIZACIÓN** del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS Y KIOSCOS UNIÓN PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA EL ALTO** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Diego Antonio Veliz Hinojosa
JEFE a.i.
EL ALTO U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.


Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

